



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.  
- NIT. 891.180.001-1 contra JOSE EDGAR CATIZADO TRUJILLO - C.C.  
83.085.851. Radicación: 2023-00317-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales y los títulos valores adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y en contra de JOSE EDGAR CATIZADO TRUJILLO, así:

1. Factura de venta No. 38317806
  - 1.1. \$2.830 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 23/02/2016, más los intereses moratorios desde el 24/02/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
2. Factura de venta No. 38934886
  - 2.1. \$512 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 24/04/2016, más los intereses moratorios desde el 25/04/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
3. Factura de venta No. 40240526



3.1. \$8.650 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 22/08/2016, más los intereses moratorios desde el 23/08/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Factura de venta No. 40886442

4.1. \$33.448 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 24/10/2016, más los intereses moratorios desde el 25/10/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Factura de venta No. 41533803

5.1. \$64.970 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 1/01/2017, más los intereses moratorios desde el 2/01/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. Factura de venta No. 42214159

6.1. \$180.993 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 22/02/2017, más los intereses moratorios desde el 23/02/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. Factura de venta No. 42850003

7.1. \$79.090 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 22/04/2017, más los intereses moratorios desde el 23/04/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8. Factura de venta No. 43561381



8.1. \$123.094 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 24/06/2017, más los intereses moratorios desde el 25/06/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9. Factura de venta No. 44213047

9.1. \$1.061.891 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 2/10/2017, más los intereses moratorios desde el 3/10/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10. Factura de venta No. 44889406

10.1. \$81.023 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 26/10/2017, más los intereses moratorios desde el 27/10/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11. Factura de venta No. 45521621

11.1. \$2 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 26/12/2017, más los intereses moratorios desde el 27/12/2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12. Factura de venta No. 46185126

12.1. \$2 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 22/02/2018, más los intereses moratorios desde el 23/02/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



13. Factura de venta No. 46871455

- 13.1. \$2 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 1/05/2018, más los intereses moratorios desde el 2/05/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14. Factura de venta No. 47546803

- 14.1. \$2 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 27/06/2018, más los intereses moratorios desde el 28/06/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15. Factura de venta No. 48221557

- 15.1. \$286 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 22/08/2018, más los intereses moratorios desde el 23/08/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16. Factura de venta No. 60937695

- 16.1. \$643 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 30/08/2021, más los intereses moratorios desde el 31/08/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17. Factura de venta No. 61674517

- 17.1. \$301 que corresponde al consumo que debía ser cancelado el 28/10/2021, más los intereses moratorios desde el 29/10/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JULIO CÉSAR CASTRO VARGAS para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.